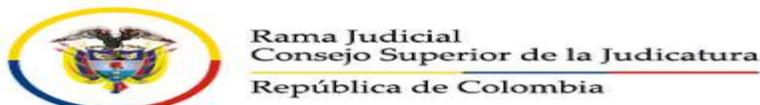


SECRETARIA: Cerete, 13 de noviembre de 2020.

Señor Juez, a su despacho el presente escrito presentado por el demandado señor **JOSE VICENE DE LA HOZMORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.862.291 que se da por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** Sírvase proveer.


DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001**

Cereté, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: N° 23 162 40 89 001 2019-00288-00

Proceso EJECUTIVO

Demandante: PAULA ANDREA MEJIA

Demandado: LUZ DARY ORTEGA CORDERO y JOSE VICNETE DE LA HOZ MORALES

Visto el escrito de notificación por conducta concluyente del demandado señor **JOSE VICENE DE LA HOZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.862.291 presentado por el mismo demandado, por ser legal y procedente lo pedido,

RESUELVE:

1º.- DESE: Por notificado al demandado señor **JOSE VICENE DE LA HOZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.073.818.571 por conducta concluyente del auto del mandamiento de pago en su contra.

2º. Hágase entrega a la parte demandante **PAULA ANDREA MEJIA** a través de su apoderado judicial de los depósitos judiciales que le han sido descontado al demandado **JOSE VICENE DE LA HOZ MORALES** por expresa autorización del demandado.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0753c7c324243880f6ae36e22fd83f25bf2bf36a7cdca14c6f8dff68317f01ec

Documento generado en 13/11/2020 11:53:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ
Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N° 23-162-40-89-001-2020-00208-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA FINANCIERA –COOMULFINANCIERA con NIT No. 900-656824-2

DEMANDADO: GUILLERMO ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15-666.978

La doctora **NORELYS ALICIA BARRETO TORRENTE**, identificada con la **cedula de ciudadanía numero 50.927.158** en representación **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA FINANCIERA –COOMULFINANCIERA con NIT No. 900-656824-2** instauró demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra del(las) señor(a)(s) **GUILLERMO ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15-666.978**, de acuerdo a la obligación contenida en la LETRA DE CAMBIO suscrito(a) por el ejecutado, que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., es decir es una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del deudor.

Se libró mandamiento de pago por auto de fecha veinticinco (25) de agosto de 2020, notificándose a la parte demandada por conducta concluyente el cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020), por escrito radicado ante este despacho en el cual manifiesta que conoce la providencia que libró orden de pago en su contra y a favor de **COOMULFINANCIERA**, expresa que se allana a las pretensiones por tanto es procedente ordenar en el presente caso seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al ejecutado, tal como lo consagra el artículo 440 del C.G.P en su inciso 2do.

Se accederá igualmente a las solicitud de ordenar la entrega de títulos judiciales a l aparte demandante.

Se condena en costas a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de \$1.500.000= equivalente al 10% del capital cobrado.

El Juzgado, en mérito de lo brevemente expuesto...

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra el(los) demandado(a)(s) **GUILLERMO ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15-666.978**
- 2. ORDÉNESE** a las partes que elaboren la liquidación del crédito.
- 3. ORDÉNESE** la entrega de los títulos judiciales consignados a favor del presente proceso y descontados al demandado **GUILLERMO ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ** y de los que posteriormente se

alleguen a la parte demandante hasta el cumplimiento de la obligación teniendo en cuenta la autorización expresa del demandado.

4. **ORDÉNESE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
5. **CONDÉNESE** en costas a los demandados.
6. **FIJAR** las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000=), acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89c3316902f175706188d1e74c9d163ac3048c685089636fd9581
27fed96e55d**

Documento generado en 13/11/2020 11:53:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ
Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N° 23-162-40-89-001-2019-00492

Demanda: EJECUTIVA SINGULAR.
Demandante: JOSE MARCELO PEREZ.
Demandado: NESTOR TABARES MUÑOZ.
Radicado: 23-162-40-89-001-2019-00492-00.

El señor JOSE MARCELO PEREZ instauró demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra del(las) señor(a)(s) NESTOR TABARES MUÑOZ, de acuerdo a la obligación contenida en la LETRA DE CAMBIO suscrito(a) por el ejecutado, que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., es decir es una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del deudor.

Se libró mandamiento de pago por auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2020, notificándose a la parte demandada por conducta concluyente en escrito recibido en el despacho el día 27 de octubre de dos mil veinte (2020), por escrito radicado ante este despacho en el cual manifiesta que conoce la providencia que libró orden de pago en su contra, expresa que se allana a las pretensiones por tanto es procedente ordenar en el presente caso seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al ejecutado, tal como lo consagra el artículo 440 del C.G.P en su inciso 2do.

Se condena en costas a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de \$600.000= equivalente al 10% del capital cobrado acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

El Juzgado, en mérito de lo brevemente expuesto...

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra el(los) demandado(a)(s) NESTOR TABARES MUÑOZ **identificado con la cedula de ciudadanía No.14.951.627 en la forma indicada en el mandamiento de pago.**
- 2. ORDÉNESE** a las partes que elaboren la liquidación del crédito.
- 3. ORDÉNESE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y una vez a probada la liquidación del crédito se ordena la entrega de los depósitos judiciales al parte demandante-

4. **CONDÉNESE** en costas a los demandados.
5. **FIJAR** las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000=), acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1f19969e3c05f26efe7934a6777bc08a1f251c8e9305810ba1ae7
d46c384521**

Documento firmado electrónicamente en 13-11-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**

SECRETARIA: Cerete, 13 de noviembre de 2020.

Señor Juez, a su despacho el presente escrito presentado por el demandado señor **JOSE VICENE DE LA HOZMORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.862.291 que se da por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** Sírvase proveer.


DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001**

Cereté, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDANTE: “**COODEMPRO**”, identificada con el Nit No
DEMANDADO **BEIBY ANTONIO NOBLE ESPAÑA** y **MAYRA PLAZA RHENAL**
RADICADO: 231624089001-2020-00028

Visto el escrito de notificación por conducta concluyente del demandado señor **BEIBY ANTONIO NOBLE ESPAÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.030.838 presentado por el mismo demandado, por ser legal y procedente lo pedido,

RESUELVE:

1º.- DESE: Por notificado al demandado señor **BEIBY ANTONIO NOBLE ESPAÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.030.838 por conducta concluyente del auto del mandamiento de pago en su contra.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e1525c62298049e0bb7d02d813ad26fe7aa25f5447dad7683b06369063933b

Documento generado en 13/11/2020 11:53:39 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**